**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA EL CALENDRIO DE ENVÍO DE LOS ARCHIVOS "A01: TRABAJADORES PROTEGIDOS”, "A05: EMPRESAS ADHERENTES Y AFILIADAS” Y "A06: TRABAJADORES INDEPENDIENTES” AL SISTEMA DE GESTIÓN DE REPORTES E INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN (GRIS)**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395 y el artículo 12 de la Ley N° 16.744, ha estimado pertinente modificar el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, con el objeto de modificar el calendario de envío de los archivos “A01: Trabajadores Protegidos”, "A05: Empresas Adherentes y Afiliadas” y "A06: Trabajadores Independientes”.

Al respecto, el proyecto de circular disminuye los plazos de envío de la información al sistema GRIS a partir del mes de enero de 2022, con el objeto de fortalecer la labor fiscalizadora y permitir que la Superintendencia cuente con información oportuna en post de mejorar la atención brindada a la ciudadanía.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico isesat@suseso.cl.

|  |
| --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR** **MODIFICA CALENDARIO DE ENVÍO DE LOS ARCHIVOS DEL SISTEMA GRIS** |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOSDE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |